

**ACTA NÚMERO 1 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2.015.**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Nemesio de Lara Guerrero.
D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D^a. Aurora Jiménez González.
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a. Alejandra Delgado Moreno Arrones.
D. Sebastián de Lara García Cervigón.
D. Toribio Arias Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Nieto Cañadas.
D. Antonio Valiente Palacios.
D^a. M^a. Josefa Jimeno Jaime.
D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Rocío Cotillas García-Cervigón.

CONCEJALES AUSENTES

D. Pedro Martín-Albo González

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.
D^a. María Josefa Pérez Alhambra.

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco G^a. de Mateos Simón

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez.

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 19:30 horas del día 29 de enero de 2.015, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores Concejales/as expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Previo comprobación del quórum legal de asistencia, se procede al examen y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria que a continuación se expresa.

Antes de dar comienzo a la sesión, tal y como habían acordado los tres grupos municipales, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género acaecidas desde la celebración del último pleno.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27/11/2014.-

La Presidencia consulta a los miembros corporativos, si tienen que hacer alguna observación formal al borrador del acta correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 27/11/2014 cuya copia ha sido remitida previamente a cada uno de los señores y señoras concejales/as, respecto a la subsanación de errores materiales de hecho o aritméticos.

Toma la palabra el concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, para manifestar que tiene una corrección que hacer al acta, consistente en la omisión de parte de la respuesta que el Sr. Alcalde dio a la pregunta formulada por él, en relación con los procesos de contratación de un arquitecto en los años 2010 y 2011 y que fue “que le preguntara al anterior alcalde”, pues la considera muy significativa y que le da un valor muy importante. Hecha la aclaración, los portavoces de los Grupos Municipales Popular y Socialista manifiestan que no tienen ninguna otra objeción que realizar a dicha acta.

A tenor de lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, seis votos a favor de los Sres./as concejales/as del grupo popular y dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:** aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27/11/2014, con la corrección señalada, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL DÍA 27/11/2014 HASTA LA FECHA.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía dictados durante el periodo comprendido entre el día 27/10/2014 hasta la fecha.

3º.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES AL PLENO.

3.1.- SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE JUSTIPRECIO DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA.-

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de seis sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, actuando como codemandado el Ayuntamiento de La Solana sobre justiprecio de parcelas del Proyecto “Parque Empresarial de La Solana”.

1.- Sentencia nº 725 de fecha 10/11/2014 como consecuencia del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D. XXXXXXXXXXXX, cuyo fallo estima parcialmente el recurso formulado por el recurrente contra la resolución del Jurado Regional de Valoraciones de fecha 06/10/2010, fijando el importe de la indemnización en la cantidad de 458.727,16 euros más los intereses legales desde la fecha de ocupación, y hasta el momento en que se produzca el pago, sin pronunciamiento en costas.

2.- Sentencia nº 787 de fecha 25/11/2014 como consecuencia del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D. XXXXXXXXXXXX cuyo fallo desestima el recurso

interpuesto por ser el objeto del mismo el acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones de inadmisibilidad del recurso de reposición, sin pronunciamiento en costas.

3.- Sentencia nº 788 de fecha 25/11/2014 como consecuencia del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D. XXXXXXXXXXXX cuyo fallo desestima el recurso interpuesto por ser el objeto del mismo el acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones de inadmisibilidad del recurso de reposición, sin pronunciamiento en costas.

4.- Sentencia nº 778 de fecha 24/11/2014 como consecuencia del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D^a. XXXXXXXXXXXX cuyo fallo estima parcialmente el recurso formulado por la demandante, anula la resolución del Jurado Regional de Valoraciones de fecha 06/10/2010, fijando el justiprecio expropiatorio de la finca expropiada en la cantidad de 264.636,52 euros, más los intereses legales desde la fecha de ocupación y hasta el momento en que se produzca el pago, sin pronunciamiento en costas.

5.- Sentencia nº 779 de fecha 24/11/2014 como consecuencia del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D^a. XXXXXXXXXXXX cuyo fallo estima parcialmente el recurso, anula la resolución del Jurado Regional de Valoraciones de fecha 06/10/2010, fijando el justiprecio expropiatorio de la finca expropiada en la cantidad de 102.899,80 euros, más los intereses legales desde la fecha de ocupación y hasta el momento en que se produzca el pago, sin pronunciamiento en costas.

6.- Sentencia nº 819 de fecha 04/12/2014 como consecuencia del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de D. XXXXXXXXXXXX cuyo fallo estima parcialmente el recurso, anula la resolución del Jurado Regional de Valoraciones de fecha 06/10/2010, fijando el justiprecio expropiatorio de la finca expropiada en la cantidad de 82.926,04 euros, más los intereses legales desde la fecha de ocupación y hasta el momento en que se produzca el pago, sin pronunciamiento en costas.

4.- PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD POR EL EMPLEADO PÚBLICO D. PEDRO ANTONIO SANTOS OLMO PALACIOS PARA EL EJERCICIO DE UN SEGUNDO PUESTO EN EL SECTOR PÚBLICO.-

Vista la solicitud presentada por D. PEDRO ANTONIO SANTOS OLMO PALACIOS de fecha 27/11/2014, registro de entrada 6870 solicitando la compatibilidad para el ejercicio de actividad docente como Profesor Asociado en la Universidad de Castilla La Mancha a tiempo parcial y duración determinada (seis horas semanales).

Visto el informe de fecha 06/11/2014 favorable a la solicitud de autorización de compatibilidad emitido por el Rectorado de la Universidad de Castilla La Mancha.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico en Recursos Humanos de fecha 01/12/2014 y el informe del Sr. Tesorero Municipal sobre las retribuciones que percibe en este ayuntamiento como agente deportivo.

Visto el dictamen adoptado en la Comisión de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 21/01/2015.

Sin debate previo y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular y dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad solicitada por D. PEDRO SANTOS OLMO PALACIOS para el desempeño de actividad docente como Profesor Asociado a tiempo parcial y duración determinada en la Facultad de Educación de Toledo de la Universidad de Castilla La

Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas –LI-

SEGUNDO.- El ejercicio de la actividad declarada compatible no podrá suponer un menoscabo en el desempeño de su puesto de trabajo en esta administración.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al departamento de personal a efectos del registro de personal correspondiente y al Rectorado de la Universidad de Castilla La Mancha.

5º.- NOMBRAMIENTO “CONRADA SERRANO 2015”.-

Visto el Dictamen de la Comisión Técnica del Reglamento de Honores y Distinciones celebrada el día 22/01/2015, que literalmente dice:

“2º.- ESTUDIO PROPUESTAS PREMIO CONRADA SERRANO 2014

Invita el Presidente a los componentes de la Comisión para que expongan sus propuestas, de las cuales después de un breve debate, resulta propuesta para el Premio Conrada Serrano del año 2015 por unanimidad la asociación local de mujeres AFAMMER, por su trabajo en la dinamización del colectivo de mujeres en la localidad, a través de las actividades que ha desarrollado por la igualdad desde su fundación y continúa desarrollando en la actualidad.”

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el voto emitido en la comisión informativa y muestran las felicitaciones a la nominada por ser merecedora del premio por el trabajo que viene desarrollando durante muchos años por la igualdad y en defensa de las mujeres, siendo además un reconocimiento necesario como se ha hecho con las otras dos asociaciones de la localidad.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular y dos votos a favor de los Sres/ as concejales/as del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Conceder el premio **CONRADA SERRANO** del año 2015 a la asociación local de mujeres “AFAMMER”.

6º.- NOMBRAMIENTO “GALANES 2014”.-

Visto el dictamen de la Comisión Técnica del Reglamento de Honores y Distinciones celebrada el día 22/01/2015, que literalmente dice:

“PROPUESTA NOMBRAMIENTO DE “GALANES 2014.

Los miembros que componen este Patronato proponen como candidato único a tal galardón a:

... BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE “NUESTRO PADRE JESUS RESCATADO”, al cumplirse el 50º aniversario de su fundación en esta localidad, por la que han pasado numerosos jóvenes de la localidad.”

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el voto emitido en la comisión informativa y muestran sus felicitaciones a la galardonada, siendo merecedora de ello por ser una de las bandas más antiguas de la provincia y que ha ido superándose día a día a pesar de no ser fácil mantener un colectivo durante cincuenta años.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular y dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Conceder el distintivo “**GALANES 2014**” a la **BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES “NUESTRO PADRE JESÚS RESCATADO”**.

7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.-

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26, reguladora de la Tasa por prestación del servicio en el Centro de Atención a la Infancia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 22/01/2015, que literalmente dice:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 “REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA”.-

Explica el presidente de la comisión que, a raíz de la petición de una ciudadana que solicita la adecuación de la Ordenanza Fiscal para que tuviese cabida el tener matriculado a su hijo en la Guardería Municipal durante unas horas determinadas sin llegar a la jornada completa y así poder conciliar su vida laboral con la familiar; se ha procedido a estudiar el asunto con los técnicos competentes que se concreta en la propuesta de añadir a la ordenanza fiscal en lo que respecta a la CUOTA TRIBUTARIA tres nuevos supuestos que serían:

<i>Asistencia al C.A.I. durante 3 horas (desayuno y comida no incluidos)</i>	<i>80,00 €/mes</i>
<i>Asistencia al C.A.I. durante 4 horas (desayuno y comida no incluidos)</i>	<i>100,00 €/mes</i>
<i>Asistencia al C.A.I. durante 5 horas (desayuno y comida no incluidos)</i>	<i>120,00 €/mes</i>

Se debate brevemente la propuesta que es bien acogida por todos los componentes de la Comisión, si bien la concejala de Izquierda Unida manifiesta su intención de no manifestar su voto hasta el Pleno para verlo con su compañero de grupo.

Acto seguido se dictamina favorablemente con cuatro votos (tres de los concejales del grupo socialista y el concejal del Partido Popular y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 26 que regula la tasa por prestación del servicio en el Centro de Atención a la Infancia en los términos que se ha presentado.”

Con la debida autorización, inicia el debate la concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, para manifestar que su grupo está de acuerdo con que se preste este servicio de horas sueltas porque además es una forma de conciliar la vida laboral y familiar, pero al igual que estuvieron en contra de las tasas que se establecieron en el CAI porque les parecían muy altas, de hecho, hubo que reducirlas después a la mayoría de las personas, su postura sigue siendo la misma, por tanto, se abstendrán en la votación.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que su grupo está de acuerdo con esta modificación porque además de que es la respuesta a una demanda, supondrá dar un servicio más en el centro.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Díaz Cacho Campillo, manifiesta que esta modificación, además de que atiende la petición de una vecina, supone ayudar a las familias a conciliar la vida laboral y familiar.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con la asistencia de dieciséis de los diecisiete que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular y dos abstenciones de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL N° 26, REGULADORA DE LA TASA PRO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA** del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

El texto de la modificación es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Se propone la siguiente modificación:

1.-) El Artículo 6.- Cuota tributaria, vigente en esta ordenanza es el siguiente:

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a abonar por utilización de los servicios que se describen en la siguiente tabla son:

SERVICIO	CUOTA
Matrícula	30 € /curso
Desayuno día suelto (Horario: 7:45 – 8:45)	3 € / día
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	20 €/mes (1 ^{er} Hijo)
	15 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	200 €/mes (1 ^{er} Hijo)
	150 €/mes (2º y resto de Hijos)

Esta cuota se reducirá a instancia del interesado, en base a un informe elaborado por un trabajador social municipal, en el que se indique la reducción que corresponde a la familia solicitante.

Este apartado una vez efectuada la modificación, se expone a continuación:

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a abonar por utilización de los servicios que se describen en la siguiente tabla son:

SERVICIO	CUOTA
Matrícula	30 € /curso
Desayuno día suelto (Horario: 7:45 – 8:45)	3 € / día
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	20 €/mes (1 ^{er} Hijo)
	15 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	200 €/mes (1 ^{er} Hijo)
	150 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. durante 3 horas (Desayuno y comida no incluidos)	80 € /mes
Asistencia al C.A.I. durante 4 horas (Desayuno y comida no incluidos)	100 €/mes
Asistencia al C.A.I. durante 5 horas (Desayuno y comida no incluidos)	120 €/mes

Esta cuota se reducirá a instancia del interesado, en base a un informe elaborado por un trabajador social municipal, en el que se indique la reducción que corresponde a la familia solicitante.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 12 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 12, reguladora de las Tasas por prestación servicios o realización de actividades administrativas de este ayuntamiento.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 22/01/2015, que literalmente dice:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 12 “TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Este punto es complementario del anterior, ya que la modificación propuesta para la ordenanza fiscal n° 12 es la supresión del apartado 6 del artículo 1º.- que regula el “Uso del Teatro Auditorio y Otras Instalaciones Municipales” y su posterior desarrollo en el apartado A.6 del artículo 6º; toda ésta materia va a ser regulada por la ordenanza fiscal n° 32.

Los concejales emiten su voto en el mismo sentido que el punto anterior, siendo la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 12 dictaminada favorablemente por seis votos a favor y la abstención de la concejala de Izquierda Unida."

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el voto emitido en la comisión informativa.

Sin debate previo y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular y dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS** del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

El texto de la modificación es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.-

Se proponen las siguientes modificaciones:

1.-) El Artículo 1.- Fundamento vigente en esta ordenanza es el siguiente:

ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y servicios complementarios.
2. Instalaciones Deportivas.
3. Escuela de Música.
4. Servicios prestados por "Gaceta de La Solana" y "Radio Horizonte".
5. Universidad Popular.
6. Uso del Teatro Auditorio y otras Instalaciones Municipales.
7. Enterramiento de animales.
8. Prestación de materiales a particulares.
9. Casa del Niño y Casa de la Infancia.
10. Escuela Municipal de Idiomas.
11. Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales.

12. Museo de la Zarzuela.

Dichas Tasas se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal:

Este apartado una vez efectuada la modificación, se expone a continuación:

ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y servicios complementarios.
2. Instalaciones Deportivas.
3. Escuela de Música.
4. Servicios prestados por "Gaceta de La Solana" y "Radio Horizonte".
5. Universidad Popular.
6. Enterramiento de animales.
7. Prestación de materiales a particulares.
8. Casa del Niño y Casa de la Infancia.
9. Escuela Municipal de Idiomas.
10. Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales.
11. Museo de la Zarzuela.

Dichas Tasas se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal:

2.-) Se propone la supresión del apartado A.6 del Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente en esta ordenanza es el siguiente:

A.6.- Cesión de Aulas, Talleres, Teatro Auditorio y otras Instalaciones Municipales.-

Queda derogada la Ordenanza N° 19 reguladora del precio público por la cesión de aulas y talleres para la impartición de cursos de formación para integrarse en este apartado, con la siguiente redacción:

A.6.1.- Los espacios y dependencias municipales de utilización común podrán ser utilizados de forma gratuita durante todos los horarios habituales de apertura al público por las organizaciones, asociaciones e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, y que están radicadas o tengan implantación en La Solana, excepto el Teatro-Auditorio.

A.6.2.- Su objeto es la regulación de la cesión temporal de aulas y talleres, espacios y dependencias propiedad del Ayuntamiento para impartir cursos de formación y otras actividades culturales y sociales, y el uso de las instalaciones municipales fuera del horario habitual de apertura marcado en cada edificio.

A.6.3.- El precio público viene dado por la cesión temporal de aulas y talleres adecuados a las entidades que desarrollen los cursos de formación y actividades sociales y culturales.

La obligación de pago recaerá sobre aquellos que soliciten los servicios indicados.

Se establecen las siguientes tasas:

- a) Se establece un precio único de: 14 Euros por hora o fracción por la cesión del espacio físico destinado a la impartición de la acción formativa (aulas), talleres de formación ocupacional y aulas equipadas con equipos informáticos, audiovisuales, etc... y demás espacios y dependencias sociales y culturales susceptibles de ser cedidas.
- b) Uso del Teatro Auditorio: 650 Euros por día o fracción de día de uso.

A.6.4.- El precio recoge los siguientes servicios en la cesión de instalaciones:

- Cesión de un local adecuado
- Consumo de energía eléctrica
- Calefacción y aire acondicionado
- Maquinaria existente en talleres
- Equipos informáticos y audiovisuales, etc..
- Servicio de ordenanza para apertura y cierre del local
- En el caso de Teatro y Auditorios, personal técnicos para su correcta utilización.

A.6.5.- La liquidación de este precio público se llevará a cabo por los Servicios de Rentas y Exacciones del Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

El pago se efectuará en la Tesorería del Ayuntamiento o por transferencia bancaria a una entidad con la que trabaje el Ayuntamiento, en horario de mañana (de 10:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, siempre antes de la cesión del espacio, dependencia, aula o taller.

A.6.6.- Las tasas anteriores son independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes o instalaciones municipales. Este Ayuntamiento puede exigir el depósito previo, tanto de la tasa como de una fianza que garantice los posibles daños que pudieran producirse.

A.6.7.- Si la petición tiene un claro y marcado carácter social a juicio de este Ayuntamiento y la recaudación revierte íntegramente a favor de colectivos de niños, discapacitados, mujer, tercera edad, ayuda al tercer mundo o personas en situación de riesgos, y nunca a favor de la persona o institución que convoca la actividad, se pagarán sólo los gastos de personal, energía u otro que hayan sido necesarios, según liquidación de esta administración.

A.6.8.- Estarán exentas aquellas actividades donde el Ayuntamiento sea coorganizador junto a la entidad solicitante o colaborador en la misma, y siempre que el dinero que genere sea para cubrir los gastos de la actividad en caso de entrada. Deberá aparecer de manera destacada en toda la publicidad que genere la coordinación o colaboración del Ayuntamiento.

A.6.9.- Cuando las instalaciones, espacios y dependencias sean solicitados para su utilización en algunos de los siguientes casos, se aplicarán las tasas que recoge esta Ordenanza:

- a) Por cualquier asociación, organización, institución o empresa fuera del horario habitual.
- b) Por cualquier asociación, organización, institución o empresa, tanto en horarios habituales, como en los que se establecen en el apartado anterior, cuando la actividad se realice con fondos procedentes de subvenciones o genere ingresos para la entidad organizadora.
- c) Para aquellas asociaciones, organizaciones, instituciones, empresa o empresas no radicadas o implantadas en La Solana.
- d) Por la solicitud de Teatro-Auditorio.

A.6.10.- Queda totalmente prohibido la cesión de los espacios y dependencias públicas para actividades que puedan suponer lucro para las entidades organizadoras.

A.6.11.- Procedimiento de concesión:

- a) Las organizaciones, asociaciones, instituciones, empresas o personas que deseen utilizar las dependencias y espacios públicos municipales deberán solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 48 horas, y recibirán la autorización por Decreto de Alcaldía donde se establezcan las condiciones de la cesión.
- b) El control de cada una de las dependencias o espacios cedidos estará bajo el control del empleado público municipal responsable del departamento donde se encuentre.
- c) El conserje del edificio será el encargado de abrir y cerrar los espacios cedidos y el responsable del orden público dentro de éste, así como de que se realice un correcto uso y mantenimiento.
- d) Disponer de seguro de responsabilidad civil o declaración jurada de la Entidad organizadora de hacerse responsable de cualquier percance que pudiera ocurrir por el desarrollo del acto.

Queda modificado **el artículo 11 del Reglamento de funcionamiento del Edificio de Usos Múltiples**, que dice: “ Las organizaciones deberán adaptar el horario de sus actividades al horario fijado. Se permitirá el desarrollo de las actividades fuera del mismo, previa solicitud con 48 horas de antelación y comprobación por parte del Ayuntamiento de la necesidad de dicha modificación. La Organización peticionaria deberá abonar de forma anticipada una cuota de 21,04 €/hora, una vez recibida la notificación de autorización en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento.

3.-) En el Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente, el actual apartado A.7.- Alojamiento y enterramiento de animales, pasará a llamarse A.6.- Alojamiento y enterramiento de animales.

4.-) En el Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente, el actual apartado A.8.- Por prestación de materiales a particulares, pasará a llamarse A.7.- Por prestación de materiales a particulares.

5.-) En el Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente, el actual apartado A.9.- Casa del Niño y Casa de la Infancia, pasará a llamarse A.8.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

6.-) En el Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente, el actual apartado A.10.- Escuela Municipal de Idiomas, pasará a llamarse A.9.- Escuela Municipal de Idiomas.

7.-) En el Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente, el actual apartado A.11.- Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales, pasará a llamarse A.10.- Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales.

8.-) En el Artículo 6º.- Cuotas tributarias vigente, el actual apartado A.12.- Museo de la Zarzuela, pasará a llamarse A.11.- Museo de la Zarzuela.

9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL N° 32 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Visto el expediente de establecimiento de la Ordenanza Fiscal n° 32, reguladora de la Tasa por Utilización Temporal de Edificios Públicos y Dependencias Municipales.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 22/01/2015, que literalmente dice:

“ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL N° 32 “REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Explica el Alcalde que el objetivo de la creación de esta nueva ordenanza fiscal es clarificar y unificar criterios a la hora de establecer las tasas y precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, formativas o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, desarrolladas con carácter privado o exclusivo y ánimo de lucro. La creación de esta nueva ordenanza fiscal no implica aumentar la carga impositiva, al contrario se han unificado a la baja tarifas que gravaban la utilización de los servicios prestados en distintas dependencias municipales.

Hasta ahora, lo concerniente a esta materia se regula en la ordenanza fiscal nº 12 que es demasiado extensa ya que en sus distintos apartados engloba todas las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas que desarrolla el Ayuntamiento, lo que complica su interpretación y aplicación.

Visto el expediente que va informado favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos y tras un breve debate, se dictamina favorablemente por seis votos (3 de los concejales del grupo socialista y tres de los del grupo popular) y la abstención de la concejal de Izquierda unida, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal nº 32 “Reguladora de la Tasas por Utilización Temporal de Edificios y Dependencias Municipales” en los términos en los que ha sido presentada en esta Comisión.”

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el voto emitido en la comisión informativa.

Sin debate previo y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular y dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA FISCAL N° 32, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES** del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 32: REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización temporal de edificios y dependencias municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, formativas o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo y ánimo de lucro.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios e instalaciones municipales para cualquier actividad con carácter privado o exclusivo y con ánimo de lucro que constituye el hecho imponible.

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Cesión de aulas, talleres, otros espacios y dependencias municipales de utilización común para actividades diversas:

- a) 14 Euros por hora o fracción de hora, en los horarios y días habituales de apertura de cada centro. Dicho horario será facilitado a los interesados por los servicios de conserjería de cada centro.
- b) 20 Euros por hora o fracción de hora, fuera de los horarios y días de apertura de cada centro. Se considerará fuera de horario y día de apertura de cada centro aquellas horas en las que el mismo se encuentre cerrado.
El horario de cesión deberá estar comprendido entre las 08:00 y las 23:00 horas, de lunes a sábado, y de 09:00 a 15:00 horas los domingos y festivos.

Cesión de Instalaciones Culturales Municipales:

- a) Uso del Teatro Auditorio: 650 euros por día o fracción de día de uso.
- b) Uso de la Plaza de Toros: 650 euros por día o fracción de día de uso.
- c) Uso de la Caseta Municipal: 200 euros por día o fracción de día de uso.
- d) Uso del Auditorio del Centro Cultural Polivalente: 200 euros por día de uso.

El precio recoge los siguientes servicios en la cesión de instalaciones:

- Cesión de un local adecuado

- Consumo de energía eléctrica
- Calefacción y aire acondicionado
- Equipos informáticos y audiovisuales, etc.
- Servicio de ordenanza para apertura y cierre del local
- En el caso de Teatro y Auditorios, personal técnicos para su correcta utilización.

Las tasas anteriores serán independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes e instalaciones por el hecho de la cesión, de los cuales responderá el solicitante. Asimismo, el Ayuntamiento, cuando la naturaleza o características de la actividad lo requieran, podrá exigir la constitución de una fianza o póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los posibles daños o deterioros que pudieran producirse. En el caso de la organización de actividades formativas con una duración superior a dos días o que entrañen riesgo para los alumnos a juicio de este Ayuntamiento, se podrá exigir igualmente la constitución de un seguro de accidentes que cubra a dichos alumnos.

Artículo 6.- Exenciones.

Cesión de aulas, talleres, otros espacios y dependencias municipales de utilización común para actividades diversas, estarán exentas las siguientes actividades:

- a) Las realizadas por empresas, entidades y organismos dependientes del Ayuntamiento de La Solana.
- b) Las realizadas por otras Administraciones Públicas de ámbito superior y por sus empresas, entidades y organismos dependientes.
- c) Aquellas en las que en el Ayuntamiento de La Solana o sus empresas, entidades y organismos dependientes coorganicen o colaboren.
- d) Todo tipo de actividades, no excluidas en esta regulación, realizadas por sindicatos, organizaciones empresariales, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros colectivos, dentro de sus fines y objeto social o asociativo.

Las exenciones previstas en este apartado no serán de aplicación cuando las actividades para las que se soliciten los espacios conlleven pagos o remuneraciones económicas por parte de los asistentes, participantes o alumnos. Igualmente, tampoco serán de aplicación cuando las actividades desarrolladas vengan financiadas o subvencionadas para su celebración o desarrollo por otros organismos, públicos o privados.

Cesión de Instalaciones Culturales Municipales, estarán exentas las siguientes actividades:

- a) Las realizadas por empresas, entidades y organismos dependientes del Ayuntamiento de La Solana.
- b) Las realizadas por otras Administraciones Públicas de ámbito superior y por sus empresas, entidades y organismos dependientes.
- c) Aquellas en las que en el Ayuntamiento de La Solana o sus empresas, entidades y organismos dependientes coorganicen o colaboren junto a la entidad solicitante o colaborador en la misma, y siempre que el dinero que genere sea para cubrir los gastos de la actividad en caso de entrada. Deberá aparecer de manera destacada en toda la publicidad que genere la coordinación o colaboración del Ayuntamiento.
- d) Si la petición tiene un claro y marcado carácter social a juicio de este Ayuntamiento y la recaudación revierte íntegramente a favor de colectivos de niños, discapacitados, mujer, tercera edad, ayuda al tercer mundo o personas en

situación de riesgos, y nunca a favor de la persona o institución que convoca la actividad.

Artículo 7.- Devengo.

La Tasa se devengará en el momento en que se inicie la actividad para la cual se realice la cesión, y recaerá sobre aquellos que soliciten los espacios, siempre con carácter previo a la utilización de los mismos. Dichos solicitantes serán, invariablemente, los representantes de las entidades que organicen los actos y reuniones o impartan las actividades formativas. Cualquier solicitud que oculte o falsee dichos datos o contenga como solicitantes a otras entidades con el fin de evitar la aplicación de la correspondiente tasa será inmediatamente denegada.

Artículo 8.- Normas de gestión.

Cesión de aulas, talleres, otros espacios y dependencias municipales de utilización común para actividades diversas:

- A) Mediante cesión temporal, las aulas, talleres, espacios y dependencias municipales de utilización común colectiva y susceptibles de ser cedidos, así como los medios audiovisuales de que dispongan, podrán ser, previa solicitud en el modelo habilitado al efecto, utilizados temporalmente por organizaciones, asociaciones, instituciones, empresas u otras entidades.
- B) Queda excluida de la presente tasa la cesión de las instalaciones correspondientes al Teatro “Tomás Barrera”, Plaza de Toros, Caseta Municipal y al Auditorio del Centro Cultural Polivalente, que se regirán en el apartado siguiente. Asimismo, también queda excluida de la presente tasa el uso de las instalaciones comunes de los Centros Municipales de Empresas por parte de los adjudicatarios de sus distintos módulos, regulado en los correspondientes pliegos y reglamentos de régimen interno.
- C) El uso de los diversos espacios públicos municipales por iniciativa de las entidades enumeradas en el apartado a) estará exclusivamente limitado a la realización de actos de presentación, asambleas, reuniones, convenciones, ruedas de prensa, celebración de cursos, jornadas, seminarios y otras actividades formativas que se adapten a las instalaciones y dotaciones con las que cuente el edificio, quedando por tanto excluidos, todos aquellos usos distintos, como de venta directa o indirecta, comerciales en general, lúdicos, gastronómicos, etc.
- D) Procedimiento de solicitud, concesión y gestión.
 - a) Las solicitudes de los espacios deberán realizarse con, al menos, 48 horas de antelación respecto del comienzo de la actividad, en el modelo oficial habilitado al efecto. Dicho modelo se encuentra disponible en las oficinas generales de la Casa Consistorial y en formato electrónico en la página web www.lasolana.es. La comunicación previa o reserva de espacio realizada en distintas dependencias sin haber realizado la correspondiente solicitud y haber recibido, si procediera, la autorización, carecerá de toda validez, y no generará derecho alguno.
 - b) Una vez valoradas las solicitudes, y comprobada la disponibilidad de los espacios solicitados, se procederá a la autorización o denegación de la cesión, según proceda, revistiendo las mismas la forma de Decreto de Alcaldía.

- c) En caso de autorizarse el uso del espacio, el Decreto contendrá las condiciones de la cesión, indicando la necesidad o no de constituir fianzas y/o pólizas de seguro, y le acompañará la liquidación de la tasa, cuyo abono se efectuará con antelación al comienzo de la actividad, en la Tesorería del Ayuntamiento o por transferencia bancaria, al número de cuenta que se facilite en dicho servicio.
 - d) Una vez realizado el abono y la constitución de fianza y/o pólizas de seguro, si procediera, las autorizaciones serán comunicadas, además de a los solicitantes, a los servicios de Conserjería de cada inmueble o centro, con el fin de que se proceda a la reserva del espacio y de aquellos medios audiovisuales requeridos.
 - e) Los espacios cedidos estarán bajo el control de los servicios de conserjería de cada centro, siendo los responsables de la apertura y cierre de los espacios, de la iluminación y de la climatización, así como de supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones.
- E) La concesión de las autorizaciones para la utilización de los diversos espacios públicos estará supeditada a las necesidades propias del Ayuntamiento y de los actos que organice o coorganice, reservándose, de forma debidamente justificada, la posibilidad de:
- Modificar o adaptar fechas y horarios autorizados, especialmente cuando se trate de actividades de larga duración que menoscaben el acceso de otros solicitantes a los Centros.
 - Trasladar, temporal o definitivamente, de ubicación la actividad, a un espacio de similares características.
 - Suspender la autorización.
- F) En el caso de renuncia o suspensión de la autorización, se procederá a la devolución de la parte proporcional de la tasa sufragada, no cabiendo devolución ni bonificación alguna en caso de traslados o modificaciones.

Cesión de Instalaciones Culturales Municipales, estarán exentas las siguientes actividades:

A) Procedimiento de solicitud, concesión y gestión.

- a) Las solicitudes de los espacios deberán realizarse con, al menos, 48 horas de antelación respecto del comienzo de la actividad, en el modelo oficial habilitado al efecto. Dicho modelo se encuentra disponible en las oficinas generales de la Casa Consistorial y en formato electrónico en la página web www.lasolana.es. La comunicación previa o reserva de espacio realizada en distintas dependencias sin haber realizado la correspondiente solicitud y haber recibido, si procediera, la autorización, carecerá de toda validez, y no generará derecho alguno.
- b) Una vez valoradas las solicitudes, y comprobada la disponibilidad de los espacios solicitados, se procederá a la autorización o denegación de la cesión, según proceda, revistiendo las mismas la forma de Decreto de Alcaldía.
- c) En caso de autorizarse el uso del espacio, el Decreto contendrá las condiciones de la cesión, indicando la necesidad o no de constituir fianzas y/o pólizas de seguro, y le acompañará la liquidación de la tasa, cuyo abono se efectuará con

antelación al comienzo de la actividad, en la Tesorería del Ayuntamiento o por transferencia bancaria, al número de cuenta que se facilite en dicho servicio.

d) Una vez realizado el abono y la constitución de fianza y/o pólizas de seguro, si procediera, las autorizaciones serán comunicadas, además de a los solicitantes, a los servicios de Conserjería de cada inmueble o centro, con el fin de que se proceda a la reserva del espacio y de aquellos medios audiovisuales requeridos.

e) Los espacios cedidos estarán bajo el control de los servicios de conserjería de cada centro, siendo los responsables de la apertura y cierre de los espacios, de la iluminación y de la climatización, así como de supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones.

A) La concesión de las autorizaciones para la utilización de los diversos espacios públicos estará supeditada a las necesidades propias del Ayuntamiento y de los actos que organice o coorganice, reservándose, de forma debidamente justificada, la posibilidad de:

- Modificar o adaptar fechas y horarios autorizados, especialmente cuando se trate de actividades de larga duración que menoscaben el acceso de otros solicitantes a los Centros.
- Trasladar, temporal o definitivamente, de ubicación la actividad, a un espacio de similares características.
- Suspender la autorización.

B) En el caso de renuncia o suspensión de la autorización, se procederá a la devolución de la parte proporcional de la tasa sufragada, no cabiendo devolución ni bonificación alguna en caso de traslados o modificaciones.

Disposición Final.

Esta Ordenanza, que ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).-

Vista la propuesta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida cuyo texto es el siguiente:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SOLANA

María J. Pérez Alhambra, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno del Ayuntamiento de La Solana.

Exposición de Motivos

El inicio, en plenas fiestas navideñas, de un expediente para contratar un Servicio de Asesoría Jurídica externo, cuando tenemos contratado uno desde hace más de 20 años sin ningún proceso de adjudicación, supone, desde el punto de vista de Izquierda Unida de La Solana, una falta de respeto a la ciudadanía.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida llevamos muchos meses, por no decir años, pidiendo alguna explicación sobre un Servicio de Atención Jurídica, que el Ayuntamiento tiene contratado desde hace más de 20 años sin que medie proceso de adjudicación conocido.

Tanto en Pleno como en Comisiones hemos planteado esta cuestión y nunca se nos ha facilitado la información completa de los motivos por los cuales se ha mantenido esta relación contractual; del mismo modo que, por parte del Alcalde, se nos ha negado la posibilidad de que la Secretaria, el Interventor Municipal, o el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Ciudad Real, pudieran emitir Informe de Legalidad al respecto.

El Alcalde y su Equipo de Gobierno han mantenido en el tiempo que no hacía falta ningún tipo de procedimiento de contratación para este Servicio durante más de 20 años y, ahora, a menos de 5 meses de las elecciones, se convoca un expediente para la contratación del mismo sin dar una sola explicación y con la aprobación, única y exclusivamente, de un Equipo de Gobierno en minoría.

Creemos que en el Ayuntamiento de La Solana existen medios suficientes para el desempeño de estas funciones; también creemos que esta decisión, a final de legislatura, solo quiere evitar que la próxima corporación tome las decisiones necesarias y oportunas sobre el asunto; hipotecando el futuro seguramente con la intención de dejar atado este tema, debido a las dudas del Equipo de Gobierno sobre los resultados de las próximas elecciones.

El Equipo de Gobierno nos sorprende con el inicio de este proceso de contratación a menos de cinco meses de las próximas elecciones municipales y coincidiendo, como hemos dicho anteriormente, con las fiestas navideñas; proceso que desde nuestro Grupo Municipal entendemos viciado de antemano y falto de cualquier justificación.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Que el Equipo de Gobierno paralice de inmediato el expediente para la contratación del Servicio de Asistencia Jurídica y Judicial del Ayuntamiento de La Solana."

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 22/01/2015, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.-

La concejala de Izquierda Unida defiende la moción presentada, dice verse obligada a ello por la aptitud que ha tenido el Alcalde sobre este asunto, que llevan denunciando desde hace años y del que no le han dado nunca una respuesta convincente. No entiende que en vísperas de una convocatoria electoral se saque a licitación este servicio cuando lleva

prestándose en el Ayuntamiento desde hace más de 20 años con el único apoyo del equipo del gobierno, y a juicio de su grupo con anomalías en la adjudicación.

El portavoz del grupo popular comparte con la concejala de Izquierda Unida los argumentos de la propuesta, manifiesta que en Junta de Gobierno votó en contra del pliego de condiciones para la adjudicación del servicio, si bien entiende que en el estado en que se encuentra la tramitación del expediente de contratación, ya adjudicado, es difícil su paralización.

El Alcalde en nombre de su grupo opina que el servicio de Asesoría Jurídica externa es necesario para el Ayuntamiento y lo único que ha tratado con el expediente de licitación del servicio aprobado por Junta de Gobierno es cumplir con la legalidad vigente, apostillando que desde que está al frente del Ayuntamiento contrataba anualmente el servicio. Por otro lado suscribe las palabras del portavoz del grupo popular, viendo complicada la paralización el expediente por el estado procedimental en el que se haya.

La concejala de Izquierda Unida rebate al Alcalde argumentado que el día 29 de diciembre, antes del acuerdo de adjudicación del servicio, ya se dirigió mediante un escrito al Ayuntamiento para que paralizara el expediente por los motivos argumentados en la moción que hoy nos ocupa.

Tras amplio debate, que cuenta con la intervención de diversos concejales, se dictamina favorablemente con el voto de la concejala de Izquierda Unida y la abstención de los tres concejales del grupo socialista y los tres concejales del grupo popular la propuesta de paralización del expediente de contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial del Ayuntamiento de La Solana."

Con la debida autorización, inicia el debate la concejala del grupo de Izquierda Unida, D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, para manifestar que esta propuesta se presenta ante el pleno por la actitud del Sr. Alcalde en este asunto, pues a pesar de llevar tiempo insistiendo sobre el tema, nunca se ha aclarado. Concretamente, en enero del año pasado, cuando su grupo preguntó como era posible que un contrato se siguiera manteniendo durante veintiún años sin la existencia de proceso selectivo alguno, respondió que no era un servicio caro, que nos venía representando durante mucho tiempo y que era un tema complicado, pero que había que esperar a que finalizaran los pleitos en curso. En el mes de febrero, volvieron a preguntar y respondió que no había prórrogas, sino que se hacía un nuevo contrato cada año, que había disparidad jurídica en este asunto pero que consideraba que no se debía cortar la relación de raíz hasta que los procedimientos abiertos, no concluyeran. No obstante, han demostrado que sí había prórrogas porque en el expediente no hay veintiún contratos, pero de cualquier forma, tampoco se podría haber contratado a la misma persona durante ese tiempo sin un proceso selectivo y tampoco aunque se hubiese hecho un contrato anual. En el mes de septiembre, presentaron una moción para que se rescindiera esta relación contractual, argumentando que no es un servicio necesario, pero a pesar de presentarse en tiempo y forma y dictaminada por la comisión informativa, no se incluyó en el orden del día porque según el alcalde invadía sus competencias, y de repente, después de dos meses y a cinco de las elecciones, saca un expediente de adjudicación de este servicio con el único apoyo de los concejales de su grupo y sin dar explicación alguna. Además, con fecha 29 de diciembre, y cuando aún no había concluido el plazo de presentación de ofertas, presentaron en el registro general del ayuntamiento un escrito para que se paralizara este procedimiento, sin que hayan obtenido respuesta alguna. Continúa argumentando, que su grupo sigue planteando que este servicio, que incluye el asesoramiento jurídico y la elaboración de informes, no es necesario, puesto que el ayuntamiento cuenta con dos asesores jurídicos, y en cuanto a la representación en procesos judiciales, y al igual que hacen otros ayuntamientos, una fórmula sería contratar profesionales dependiendo del tema en concreto, pero sobre todo, les asalta la duda de si un gobierno en minoría debe aprobar un expediente de contratación para dos años, prorrogables a otros dos, a cinco meses de las elecciones. En su opinión, la respuesta debe ser negativa pues consideran que debe quedar en manos de la próxima corporación y que sea ella la que decida la fórmula que considere más

conveniente, máxime cuando este servicio no va a empezar a funcionar hasta finales de febrero o principios de marzo, es decir, un mes y poco antes de las elecciones. Finaliza su intervención, manifestando que no es el momento y no entienden la prisa que hay para sacar esta contratación, además de que consideran que no están finalizados todos los procesos judiciales, por eso, piden que se anule este procedimiento.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que están de acuerdo con los antecedentes de este tema, puesto que el ayuntamiento cuenta con dos asesores jurídicos más la asistencia de la secretaria, con el servicio de asistencia jurídica de la Diputación, al que se ha recurrido en alguna ocasión, y además se puede recurrir a la Junta de Comunidades a través del Consejo Consultivo u otros servicios jurídicos. En su opinión, dice que a veces la cuestión no es tener mucha asistencia jurídica, sino una cuestión de voluntades, de acatar o no lo que dice el experto en el informe, considerando que no es necesario tantos servicios jurídicos porque estamos suficientemente asistidos. Dice que hay pocos ayuntamientos que tengan tanta asistencia jurídica como el nuestro, entendiendo que es abundar en un servicio que consideran innecesario, aunque en algún momento y por una cuestión concreta haya que acudir a un especialista. Finaliza su intervención, diciendo que en el estado en que se encuentra el expediente necesitaría asesoramiento sobre la posibilidad de su paralización, si bien, y aunque conoce poco del tema, la paralización tendría una incidencia mínima, por tanto, votarán a favor de la moción para que se paralice este procedimiento.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local y aunque respeta la posición de los dos grupos acerca de la necesidad o no de este servicio de asesoramiento jurídico, su grupo considera que es necesaria la defensa en procesos judiciales, defensa que no podrían prestar la Junta de Comunidades, Diputación o los asesores jurídicos que no están colegiados, y a partir de ahí, las especulaciones no caben. El proceso es perfectamente legal, y si bien se podría haber hecho un contrato menor porque las cantidades lo permiten, se ha hecho a través de un procedimiento abierto para que cualquiera pueda presentarse y para que entiendan que no hay ningún compromiso con quién había y que este equipo de gobierno no tiene relación personal con nadie, aunque tuviera más confianza con quién nos estaba defendiendo hasta ahora. Dice que no hay quien les entienda porque llevan pidiéndole que haga esto durante meses y ahora que lo hace, tampoco les gusta porque no es el momento oportuno, si bien, no es su momento, pero su grupo considera que es un servicio necesario y al que se ha presentado una única oferta, entendiendo que no hay causa para poder paralizar el expediente porque las mismas vienen tasada en la ley, no obstante, si incumpliera algún requisito tendría algún motivo para paralizarlo y así lo haría, preguntando a la secretaria si existe causa alguna para poder paralizar el expediente.

En mi condición de secretaria de la corporación, respondo que la ley de contratos de las administraciones públicas prevé la renuncia a la celebración de un contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación. En el primer caso, se requiere la concurrencia de una causa de interés público y en el segundo cuando concurra alguna infracción no subsanable de las normas reguladoras de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación y, en ambos casos, debe quedar acreditado adecuadamente en el expediente.

Reitera el Sr. Alcalde que si cumple con toda la documentación no hay excusa para paralizar el expediente, por tanto, votarán en contra de la propuesta.

En un segundo turno de intervenciones, la concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. J. Pérez Alhambra, manifiesta que es cierto que es un tema en gran parte de voluntad, pero en este ayuntamiento, aún teniendo este servicio y dos asesores jurídicos, se ha contratado a otro para

hacer un informe que ha llegado a costar treinta y seis mil euros porque seguramente no gustaba lo que ponía en los informes de esos asesores y por eso se pidió otro a la medida de lo que se estaba buscando. Dice que su grupo, también tiene conocimiento de que la paralización de este procedimiento tendría una incidencia mínima, pero de cualquier forma, el procedimiento no se ha paralizado antes porque no se ha querido, porque el día 29 de diciembre, antes de concluir el plazo de presentación de ofertas, que finalizada el día 31, su grupo presentó una solicitud en la que pedía que se paralizara este procedimiento, con lo cual no se ha parado porque no se ha querido y no es que sea su momento, sino que quizás sea el momento del equipo de gobierno. Dice que su grupo nunca ha pedido que se rescinda el contrato que había y se hiciera otro, sino que se estudiara la necesidad de este servicio y no se ha dado ninguna explicación de porqué lo es, es más, las explicaciones que se han dado para no rescindir el anterior era que había procesos abiertos, y si tales no existieran, quizás entenderían algo, pero como no es así, consideran que es el momento en que el equipo de gobierno lo quiere rescindir. Con esta actitud, les queda muy claro que la relación con este servicio jurídico estaba fuera de toda legalidad que ahora se pretende dar sacando este procedimiento para que se pueda presentar todo el que quiera, si bien es cierto, que se puntúa más a las ofertas que sean de la provincia, y aunque también respetan la postura del equipo de gobierno, les queda claro que no se ha hecho porque Izquierda Unida haya dado mucho la vara con el tema, porque lo han venido manifestando durante años y no se ha hecho, es más, se les decía que estaban invadiendo competencias etc.. En cuanto a la necesidad de este servicio, no consideran necesario un servicio jurídico permanente, pero sí abogados especialistas, cuando se necesite, en el tema concreto que vaya a defenderse, porque quizás de esa manera, el ayuntamiento podría haberse ahorrado, o no, mucho dinero, con lo cual no se necesita este servicio y no consideran lógico tomar esta decisión a tres meses de elecciones sin dar explicación alguna y por un gobierno en minoría, por ello, debería paralizarse teniendo en cuenta que las incidencias serían mínimas.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que es consciente de que los servicios jurídicos de la Diputación no pueden defender en juicio al ayuntamiento, pero no se refería a eso sino a una cuestión de voluntades, y si en la voluntad está el entendimiento se evitarían muchos problemas, como se ha comprobado con el parque empresarial, es decir, no es que no estemos asesorados, sino que quizás es que no se quiere hacer caso a lo que dicen los asesores. Pregunta a la secretaria de la corporación si en el caso de que se aprobara esta moción implicaría que la decisión no la puede tomar la Junta de Gobierno Local.

En calidad de secretaria de la corporación respondo que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por lo que esta moción no tiene relevancia jurídica, el pleno puede solicitar al órgano de contratación que paralice el procedimiento pero la competencia para hacerlo es de dicho órgano.

El portavoz popular, manifiesta que mantienen el voto a favor de la propuesta pero siendo conscientes de que es la Junta de Gobierno la competente en el tema.

Finaliza el debate de este punto el Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, para manifestar que el equipo de gobierno considera que es necesario un servicio jurídico que nos defienda, pero aún así, la persona que prestaba el servicio durante esos veintidós años ni siquiera se ha presentado al proceso, sino un abogado que no conoce de nada y que tendrá que entenderse con la secretaria y asesores jurídicos. Dice que no es un tema de la alcaldía y no hay excusa legal para paralizar este procedimiento, manifestando que Izquierda Unida propuso en la comisión, entre otras, la posibilidad de contratar un asesor jurídico en plantilla que costaría más del doble de lo que va a costar este servicio y que tampoco lo permite la ley, concluyendo, que es fácil hacer planteamientos cuando no se conoce la realidad.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con la asistencia de dieciséis de los diecisiete concejales que conforman la corporación, por seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular, dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida y ocho votos en contra de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, y en consecuencia, queda dirimido el empate con el voto de calidad del Sr. Alcalde, **ACUERDA:** Rechazar la propuesta presentada por el grupo de Izquierda Unida relativa a la **PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.**

11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.-

La propuesta presentada por el grupo de Izquierda Unida es la siguiente:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SOLANA

María J. Pérez Alhambra, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno del Ayuntamiento de La Solana.

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA SIN QUE EXISTAN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Exposición de Motivos

Desde el Grupo de IU llevamos varios meses intentando que desde el Equipo de Gobierno se explique la contratación de un Arquitecto ajeno al Ayuntamiento para la redacción de proyectos por valor de aproximadamente 400.000 euros, circunstancia agravada si tenemos en cuenta que los diferentes Departamentos Municipales nos han informado de no haber proceso de contratación administrativa alguna.

E aquel momento, finales del año 2009 y principios del año 2011, con los datos municipales, habría como mínimo contratado en el Ayuntamiento de La Solana en el Departamento de Obras, dos arquitectos, dos aparejadores, un ingeniero de obras públicas y otro industrial, y un asesor jurídico de obras.

Esta situación es muy grave si tenemos en cuenta que los contratos se desarrollan en poco más de dos años, por lo que habría que estudiar como mínimo desde el año 2007 las contrataciones efectuadas en la Redacción de Proyectos de Obras, tanto en los proyectos referidos al arquitecto que ha sido objeto de preguntas y ruegos en Pleno, como a otros que hayan contratado con la administración local de La Solana desde el año 2007.

Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la gravedad de la situación planteada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente Acuerdo:

La Creación por parte del Pleno del Ayuntamiento de La Solana de una Comisión Informativa Específica o de Investigación, donde se estudie, debata y se responda a las

cuestiones de fondo en la contratación de los mencionados Proyectos sin proceso administrativo de contratación.

Para que surta los efectos oportunos, emito el presente en La Solana a 15 de enero de 2015.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 22/01/2015, que literalmente dice:

“PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECÍFICA PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.

El argumento de la concejala del Izquierda Unida para la defensa de la propuesta presentada por su grupo es el mismo que en el punto anterior, no se hubiese traído a estudio esta moción si por parte de del equipo de gobierno, en concreto su Alcalde, se les hubieran facilitado las explicaciones solicitadas al respecto desde hace meses. Tienen serias dudas sobre el procedimiento de contratación y reprochan al Alcalde que con su actuación esté intentando evitar la petición de responsabilidades al equipo de gobierno de la anterior legislatura.

El portavoz del grupo popular se expresa a favor de que no vuelvan a ocurrir estas cosas, reconoce que durante esta legislatura ha sido todo totalmente distinto, pero ve con buenos ojos la petición de Izquierda Unida de crear una comisión específica para estudiar la ejecución de esos expedientes, aunque se van a abstener en esta comisión.

El Alcalde, en representación de su grupo defiende su gestión desde que está al frente del Ayuntamiento, que ha apostado siempre por la transparencia y por implicar a todos los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento en la gestión de gobierno. Está intentando resolver todos los problemas heredados por una u otra causa, con mucho trabajo y con el apoyo y compromiso de concejales y trabajadores municipales, considera que no se puede estar anclados en el pasado, y aunque reconoce errores está haciendo todo lo posible por poner las soluciones que están a su alcance pensando siempre en el futuro y en el bienestar de todos los solaneros. Reprocha a Izquierda Unida que por menoscabar la labor del equipo de gobierno, en el que no quisieron participar, estén hurgando siempre en el pasado.

Tras un extenso debate se dictamina favorablemente con el voto de la concejala de Izquierda Unida y la abstención de los tres concejales del grupo socialista y los tres concejales del grupo popular la propuesta de creación de una Comisión Informativa específica para el estudio de los contratos de adjudicación para la redacción de proyectos de obras entre los años 2009 y 2011.”

Con la debida autorización, inicia el debate la concejala del grupo municipal de Izquierda Unida, D^a. M^a. J. Pérez Alhambra, para manifestar que la presentación de esta propuesta ha sido forzada por la actitud del Sr. Alcalde para tratar este tema y aunque dice que su grupo está anclado en el pasado, no es lo que dicen las actas, porque Izquierda Unida ha presentado en este pleno más de cuarenta mociones relacionadas con el presente y para intentar mejorar el futuro de La Solana. Dice que su grupo quiere saber porqué se hicieron determinadas cosas que avocaron a una situación difícil, y sobre todo, que las sepa el pueblo porque al fin y al cabo es el que paga. En junio del año 2014 preguntaron al Sr. Alcalde que explicaciones podía dar sobre adjudicaciones de proyectos por valor de casi cuatrocientos mil euros, a un arquitecto en menos de dos años sin ningún proceso selectivo, respondiendo que lo llevaría a la comisión de obras

porque es donde debía tratarse, pero pasados tres meses, no ha aparecido el tema en las comisiones que se han celebrado, volviendo a preguntar posteriormente y la respuesta fue que le preguntaran al anterior alcalde. En noviembre volvieron a preguntar y respondió que adoptasen las decisiones que consideraran oportunas y eso es lo que han hecho, pedir una comisión que estudie e investigue este tema. Consideran que la adjudicación de estos proyectos y las gestiones derivadas de los mismos por el valor de cuatrocientos mil euros en dos años, es un tema muy grave que terminó un mes antes de las elecciones, y más grave, si cabe, porque cuando esta situación se producía, el departamento de obras contaba con dos arquitectos, contratados sin proceso selectivo, dos aparejadores, un ingeniero de obras públicas y otro industrial y un asesor jurídico de obras. Por otro lado, dice que supone un agravio comparativo con el resto de solaneros, pues para entrar en un plan de empleo piden diez mil quinientos requisitos por tres meses y setecientos cincuenta euros. Creen que el grupo socialista no quiere hablar del tema pero consideran que debe hacerlo y no se puede escudar el Sr. Alcalde en que desconoce el asunto porque el último pago se ha hecho en esta legislatura, concretamente en marzo de 2011. Continúa argumentando que le preguntaron al anterior alcalde en su momento, concretamente en abril de 2010, y hoy saben que la respuesta que les dio era mentira y muy alejada de la realidad, pidiendo también un informe jurídico sobre este tema que jamás se elaboró a pesar de tener dos asesores jurídicos y un servicio contratado. Vuelven a preguntar porque se les engañó entonces y ahora no se dan explicaciones, y porque independientemente de cuando ocurrieran los hechos, ocurrieron y consideran que fueron bastante anómalos. Creen que se debe investigar y explicar, porque además de que se trata de mucho dinero, hay que depurar responsabilidades en este tema, pues este arquitecto fue uno de los que recepcionaron las obras de la escuela de música, que a los tres meses de su finalización hubo que insonorizar, el ascensor no tenía los permisos pertinentes para su funcionamiento, y que a día de hoy sigue sin funcionar, además de que a los dos meses se levantaron los pisos, se rajaron los cristales y espejos de la sala de danza según informe del director de la escuela de música y no se hizo ninguna incidencia en el acta de recepción de las obras. Dice que ante esa situación, se preguntan qué técnico firma la recepción de unas obras sin hacer ninguna incidencia en el acta de un edificio en el que luego ocurren estas cosas, y sobre todo, qué ayuntamiento invierte una millonada en estas obras y no pide responsabilidades cuando estas cosas ocurren. Además, este señor es uno de los implicados en el desarrollo de las obras de las naves nido, motivo más que añadir para que presenten esta moción y se cree esta comisión porque consideran que este tipo de cosas contribuyeron a que se encontraran un ayuntamiento como el que se encontraron en 2011, con una deuda que impide gastar en lo necesario y sin poder pagar a los trabajadores, proveedores seguridad social, etc... Por último, dice que creen que esta situación no se limita sólo a esos dos años sino que viene de más atrás, por eso se refieren a que habría que mirar desde el año 2007 y que se deberían incluir informes del interventor, secretaria y del servicio de asesoramiento de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Por último, dice que en la comisión el grupo popular comentó que estarían interesados en que se llevara el expediente de uno de esos arquitectos que había en plantilla en esos años, a lo que se muestran de acuerdo.

El portavoz del grupo popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que es bueno dar claridad y explicar las acciones que se han tomado, sin entrar a considerar si se han tomado con voluntad o no de hacer daño, o se trata de errores simplemente, pero considera que es necesario hablar de ellas, por eso, entienden ahora las reticencias que ha habido siempre por parte del equipo de gobierno para hacer auditorias, porque en las mismas se detectan todas estas cuestiones, considerando que a lo largo de cierto tiempo ha habido temas que, cuanto menos, despertaban algunas sospechas. Les parece curioso y no comprenden como con una oficina de obras suficientemente dotada se acudiera a estos procesos, entendiendo que esta oficina estaba para dar el visto bueno, o quizás no era así, sino que eran estos señores los que daban el visto bueno y sin ninguna responsabilidad. Tampoco comprenden que no se pueda localizar a alguien que ha trabajado en un ayuntamiento, como ocurre con el director de la obra de los módulos nido, y si se le encuentra no viene porque no quiere, sin que se haya abierto un proceso para reclamar responsabilidades. Por otra parte, dice que entiende la postura del Partido Socialista ante el hecho de decir a La Solana lo que ha estado ocurriendo con otros compañeros, por eso, y

dado que se van a celebrar elecciones en breve, cree que los ayuntamientos tienen que cambiar los rumbos para aclarar las cosas y hablar claro, sin ningún tipo de contrapeso. Por último, dice que quizás abrir un proceso de investigación va a ser farragoso, problemático y que incluso, no vaya a conducir a nada, pero al menos hay que hablar claro ante los solaneros y explicarles las situaciones tal y como han ocurrido.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que por los argumentos esgrimidos, se nota que ninguno de los grupos son gobierno. Le dice a Izquierda Unida que no va a perseguir el pasado porque para eso están ellos que llevan cuatro años haciéndolo, no obstante, lo entiende y respeta. Dice que tiene bastante con resolver los problemas del presente y los que se van generando, y dedicarles todo el tiempo posible, no obstante, tienen a su disposición, como siempre, la documentación para que estudien lo que estimen pertinente, pero no contaminen la gestión de este ayuntamiento porque bastante tienen la secretaria, interventor y demás técnicos para estar sacando expedientes constantemente. En cuanto a las auditorías, dice que este equipo de gobierno tiene minoría y si no se han pedido es porque no se han puesto de acuerdo el resto de grupos, al igual que no se han acordado otras cuestiones por falta de consenso, pero este ayuntamiento es más plural que nunca, de hecho, en el último pleno se pusieron de acuerdo el Partido Popular e Izquierda Unida para remitir al Tribunal de Cuentas una moción en relación con el parque empresarial, siendo ésa la pluralidad de la conformación de este pleno, pero no va a dedicar el trabajo de los técnicos a perseguir el pasado, respeta que lo hagan y aclaren lo que deseen, que tomen las decisiones que consideren y vayan a las instancias jurídicas que estimen pertinentes, recordándole que provocaron alarma en la ciudadanía el año pasado e incluso le insultaron con lo que denominaron “caso solares”. Finaliza su intervención, manifestando que no puede dejar pasar dos afirmaciones realizadas por la concejala de Izquierda Unida que son, la primera en cuanto a que en los planes de empleo se piden más requisitos que a nadie, y no es así, de hecho, se le piden los requisitos que han pactado los tres grupos políticos en unas bases, y la segunda, el problema con los cobros, puesto que este ayuntamiento paga puntualmente a sus proveedores y trabajadores, es más, existe en la caja dinero suficiente para pagar todo el año, siendo su responsabilidad dejar unas cuentas para que el próximo gobierno que llegue empiece a caminar con expectativas de trabajo, por todo ello, votarán en contra de esta propuesta.

En un segundo turno de intervenciones, la concejala del grupo municipal de Izquierda Unida, D^a. M^a. J. Pérez Alhambra, reitera que su grupo no vive anclado en el pasado, sino que trabaja por el presente y para el futuro, y prueba de ello es que ha presentado mociones para reforzar el servicio de ayuda a domicilio y atención a personas mayores, para mantener la atención temprana, en contra de la supresión UVI móvil secundaria de los hospitales de la comarca, eliminación del IVTM para personas con discapacidad, defensa de los servicios públicos, apertura y funcionamiento del centro de salud, becas universitarias, empleo municipal de emergencia y muchas más, y eso no es el pasado y los solaneros que sigan la política municipal a través de los plenos saben que no es verdad esas afirmaciones del Sr. Alcalde. Por último, manifiesta que no ha dicho en ningún momento que los requisitos que se exigen en un plan de empleo no hayan sido aprobados por los tres grupos, sino que es un agravio que a las personas de los planes de empleo se les exijan unos requisitos, mientras que a quienes se adjudican proyectos, por importe de cuatrocientos mil euros, no se les exija ninguno, y tampoco ha alarmado a nadie porque no ha dicho que no se estén pagando las nóminas, sino que se encontraron un ayuntamiento que no podía pagar las nóminas, instando al Sr. Alcalde a que diga si miente cuando dice que en julio del año 2011 no podían pagarse las nóminas de este ayuntamiento.

El Sr. alcalde responde que ahora es cuando lo está aclarando.

La edil de Izquierda Unida, responde que en su primera intervención tampoco lo ha dicho, no obstante, afortunadamente los plenos se gravan. En cuanto a las afirmaciones de que es evidente que ninguno de los grupos son gobierno, dice que es cierto, pero si se sigue la lógica del Sr. Alcalde, debíamos decir a los jueces que no investiguen los EREs, Bárcenas etc., porque son cuestiones del pasado y no hay tiempo para eso. Dice que el alcalde es el máximo responsable del ayuntamiento y su grupo hará lo que estime conveniente con la información, y por supuesto, informar a los solaneros, pero el máximo responsable del ayuntamiento y de defender los intereses de los solaneros es el alcalde, no Izquierda Unida. En cuanto a la auditoría, dice que efectivamente su grupo y el Partido Popular se pusieron de acuerdo en ese tema, sin embargo, y dado que las Cortes Regionales piden unanimidad, por eso el grupo socialista votó en contra de la auditoría para que no se hiciera. Por último, dice que alguien puede entender que de alguna manera no se quiera investigar a un compañero, pero en su opinión, no es compañero quien hace ciertas cosas y menos aún con el dinero que no es suyo, por lo tanto, no comparte que no se quieran investigar estas cosas y su grupo hará lo que estime conveniente, pero reitera que el máximo responsable es el alcalde y cree que por encima de partidos y compañeros están los intereses del pueblo que le ha elegido para ser alcalde.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que es cierto que no se concede una auditoría si no existe unanimidad en el acuerdo de petición de la misma, por lo que, si se hubieran querido clarificar las cosas se habría necesitado el voto unánime, no obstante, considera que no hubiera venido mal al equipo de gobierno, porque se habría quitado muchas responsabilidades que entiende que no son suyas, pero cuando se sigue una misma línea política hay que asumir la gestión anterior, si antes, al menos, no se ha aclarado. Concluye diciendo que no le cabe ninguna duda de que hay dinero para terminar el año, pero si eso es así, ha sido debido a las medidas del Partido Popular, no sólo en este ayuntamiento sino en el 100% de los ayuntamientos de España y gracias a esas medidas no hay ningún ayuntamiento que no pague a sus trabajadores.

El Sr. alcalde, responde que algo habrá hecho esta corporación para que eso ocurra.

El portavoz popular responde que ha hecho lo que la ley le ha permitido.

Finaliza el debate de este punto el Sr. alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, para responder que el gobierno del Partido Popular también ha hecho negocio con los intereses del plan de pago a proveedores, ha atado de pies y manos a los municipios, a pesar de ser los únicos que cumplen con el objetivo de deuda, pero no va a entrar en el tema, entendiendo que hay ideas buenas y otras no tan buenas pero el equipo de gobierno algo habrá hecho para revertir una situación que era muy complicada. Dice que no ha dicho que no se investigue nada del pasado, sino que no va a dedicar el tiempo a ello, no obstante, lo entiende y respeta. Dice que es alcalde desde el 11 de junio de 2011 encontrándose una situación muy complicada el 13 de junio, donde no se podía pagar la nómina, a proveedores y empresas y ha trabajado todo lo que ha podido para revertir esa situación y ha conseguido darle dignidad a un pueblo que es capaz de levantarse cuando está caído y con el esfuerzo de la sociedad solanera que siempre ha estado ahí dando la cara, y por supuesto, de la corporación entera, por eso se preocupa y ocupa de resolver los problemas que hay encima de la mesa, no obstante, le dice al grupo de Izquierda Unida que tienen a su disposición todo lo que necesiten para analizar lo que consideren conveniente.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con la asistencia de dieciséis de los diecisiete concejales que conforman la corporación, por seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular, dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida y ocho votos en contra de los Sres/as concejales/as del grupo socialista, y en consecuencia, queda dirimido el empate con el voto de calidad del Sr. Alcalde, **ACUERDA:** Rechazar la propuesta presentada por el grupo de

Izquierda Unida relativa a la CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.

ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.-

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres/as concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA LEGADO BUSTILLO DE LA SOLANA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA POR EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Por el Grupo Municipal de Izquierda se presenta la siguiente moción cuyo texto literalmente dice:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SOLANA

María J. Pérez Alhambra, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno del Ayuntamiento de La Solana.

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA LEGADO BUSTILLO DE LA SOLANA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA POR EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Exposición de Motivos:

La situación de desempleo es a todas luces insoportable, afectando a miles de personas en nuestra localidad, así como a centenares de familias que sufren esta problemática en diferentes niveles.

El paro registrado en la Oficina del Servicio Público de Empleo en el mes de Diciembre de 2014 es de 2197 personas en situación de desempleo, de las cuales 892 hombres y 1305 mujeres.

Si unimos estos datos al descenso de la población que se está desarrollando en La Solana desde el año 2009, como se puede comprobar con los datos del INE,

Población de La Solana año 2009, un total de 16511.

Población de La Solana año 2014, un total de 16042.

Y a lo que tendríamos que unir los cientos de solaneros y solaneras que han emigrado de nuestra localidad en búsqueda de empleo y que siguen oficialmente residiendo en la misma, a pesar de estar haciéndolo de hecho en muchos casos en el extranjero, como en otros muchos casos en otros pueblos y ciudades de España.

Estamos ante una situación de Urgencia Social desde hace varios años que precisa de una intervención de los poderes públicos para garantizar los derechos Constitucionales básicos.

En este sentido debemos de destacar que es necesario el desarrollo de una política local de formación y de promoción económica que limite el impacto negativo de la situación en nuestro municipio, que promueva la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social de nuestros vecinos, nuestros ciudadanos.

No es la primera vez que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida de La Solana instamos y promovemos el debate sobre propuestas de empleo y promoción económica, formación, servicios sociales y de atención a personas mayores y dependientes.

A pesar de nuestros múltiples intentos que hemos desarrollado en propuestas de empleo, a pesar de las negativas que nos hemos encontrado, creemos que en el momento actual existe una situación, la descrita a grandes rasgos, que esconde realidades concretas y que precisa propuestas concretas.

De igual modo hay que destacar la existencia en La Solana de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, cuyos fines primarios y básicos, empleando el lenguaje actual, es promover el bienestar social de los ciudadanos con necesidades sociales, entre las que destacamos la falta de recursos económicos, el desempleo, la integración socio-laboral de discapacitados y jóvenes, entre otras.

La existencia de la Fundación nos abre un abanico de posibilidades de actuación que no ha sido desarrollado, también por la propia situación que esta ha atravesado, y que ahora nos ofrece potencialidades para plantear proyectos concretos.

El 16 de Diciembre de 2014 se informa en la reunión del Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo, a sus Patronos, que somos todos Concejales, que el Ayuntamiento de La Solana a esa fecha mantenía una deuda contraída de 286.990 euros, así como la Empresa Municipal de Gestión de 84.000 euros, con la Fundación.

Recursos económicos que el Ayuntamiento de La Solana debe en concepto de desarrollo del Servicio de Conserjería y que se está acumulando desde hace muchos meses.

*Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la situación planteada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la Adopción del siguiente **Acuerdo**:*

Propone la puesta en marcha de un Convenio de Colaboración a la Fundación Benéfica Legado Bustillo de La Solana para el desarrollo con el Ayuntamiento de La Solana, DE UN PROGRAMA POR EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA, que se base en los siguientes Proyectos:

- *Convocatoria semestral específica de empleo.*
 - o *Contratación de 30 trabajadores, tres meses, en el primer semestre del año 2015.*
 - o *Contratación de 30 trabajadores, tres meses, en el segundo semestre del año 2015.*
 - o *Coste del Proyecto: 195.000 euros.*

- *Desarrollo de Proyecto de Concesión de Microcréditos a la Actividad Económica y Autoempleo.*
 - o *Coste del Proyecto: 50.000 euros.*
- *Desarrollo de acciones de Formación Profesional para Desempleados.*
 - o *Coste del Proyecto: 50.000 euros.*
- *Creación de Mesa Técnica Ayuntamiento La Solana – Fundación Legado Bustillo.*

Los fondos económicos para la financiación del Convenio serán consignados de las partidas creadas al efecto en la Fundación de los fondos mencionados anteriormente que el Ayuntamiento de La Solana y EMG adeudan y tienen que ingresar, o haber ingresado.

La Mesa Técnica elaborará el respectivo Convenio y este será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Solana y el Patronato de la Fundación Benéfica Legado Bustillo.

En el Convenio de Colaboración quedará constancia del apoyo Técnico del Ayuntamiento de La Solana, tanto en medios personales, materiales y técnicos en el desarrollo del Proyecto.

Firmado en La Solana a 15 de enero de 2015.”

El concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, antes de entrar a pronunciarse sobre la urgencia de la moción, manifiesta que no le parece correcto que las propuestas que su grupo presenta en tiempo y forma no se incluyan en el orden del día del pleno para intentar evitar el debate y votación de las mismas y se les obligue a utilizar la vía de urgencia, hecho que ya ocurrió en el pleno del mes de septiembre 2013, con una moción en relación con el servicio jurídico, por lo que, en su opinión, no son formas de transparencia y participación política.

En cuanto a la justificación de la urgencia de la moción, expone que dado que actualmente existen fondos para realizar acciones de empleo, proponen que se desarrolle uno a través de la fundación Legado Bustillo por las razones que se han venido dando a lo largo de estos meses, al no poder superar en el ayuntamiento el capítulo I por la ley de estabilidad presupuestaria, puesto que han transcurrido tres años y medio sin hacer política para los vecinos. Concluye diciendo, que se ha dicho que hay fondos suficientes para pagar las nóminas de todo el año, y puesto que la Fundación Legado Bustillo cuenta con seiscientos cincuenta mil euros en el banco más el importe de trescientos setenta mil euros que le adeudaba el ayuntamiento, piden que se aplique este dinero para un programa para el empleo. Consideran que el ayuntamiento no es completamente independiente de la fundación, de hecho, a ésta se le ha sometido a una presión insoportable, por ejemplo, cuando compró la Casa de la Hojarasca, máxime cuando presentan un plan valorado en doscientos setenta mil euros, no sólo para contrataciones, sino también para desarrollar un proyecto de microcréditos, apoyar al pequeño comercio y la formación de los desempleados de nuestro pueblo.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que como es costumbre, no va a impedir el debate, por tanto, votarán a favor de la urgencia.

El Sr. alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que no tiene ningún problema en debatir nada, pero esta moción es competencia del Patronato de la Fundación Legado Bustillo, señalando que lleva tres años intentando resolver los problemas del enredo de las distintas entidades, pero no obstante, seguimos con ese enredo.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, interviene para manifestar que también considera que este tema es competencia del Legado Bustillo.

El Sr. Alcalde, responde que su grupo va a votar en contra de la urgencia porque no es el órgano donde debe debatirse y la va a derivar al Patronato de la Fundación Legado Bustillo.

En calidad de secretaria de la corporación, pido la palabra al Sr. Alcalde para asesorar a los Sres/as concejales/as que la urgencia debe ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El concejal de Izquierda Unida, responde al Sr. Alcalde que esta moción lo que pretende es hacer una propuesta al Patronato de la Fundación Legado Bustillo y que se debata en el pleno, no obstante, no se quiere el debate público, sino que se debata directamente en el patronato, posición con la que no está de acuerdo, porque cuando se compró la casa de la hojarasca, fue en el pleno donde se debatieron y aprobaron tales cuestiones, considerando que impedir el debate es una forma muy antidemocrática.

El Sr. alcalde responde que la propuesta se pasará al órgano que tiene que debatirla.

El concejal de Izquierda Unida responde que esta actuación es antidemocrática.

El Sr. alcalde, responde que antidemocrático es calentarles las orejas en público a los parados.

El concejal de Izquierda Unida, responde que no va a permitir ese comentario y exige al Sr. Alcalde que rectifique porque es una situación muy dura y el equipo de gobierno no ha hecho nada en tres años y medio.

El Sr. alcalde recrimina al concejal Izquierda Unida la propuesta que presentó de realizar un plan de empleo de cuatrocientos cincuenta mil euros, a pesar de que el Sr. interventor informó que no era posible, o acaso piensa que el Partido Popular y el Partido Socialista no tienen sensibilidad, considerando que el presente caso es lo mismo, por eso, se debatirá donde procede.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con la asistencia de dieciséis de los diecisiete concejales que conforman la corporación, por seis votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo popular, dos votos a favor de los Sres/as concejales/as del grupo de Izquierda Unida y ocho votos en contra de los Sres/as concejales/as del grupo socialista y, en consecuencia no se alcanza la mayoría absoluta requerida para la aprobación de la urgencia de la moción, **ACUERDA:** Rechazar la urgencia de la moción presentada por el grupo de Izquierda Unida relativa a la PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA LEGADO BUSTILLO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA POR EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA, y en consecuencia, no se procede al debate de la misma.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a. M^a. J. Pérez Alhambra.

1.- La concejala ruega al Sr. Alcalde que aclare que en la comisión informativa no dijo en ningún momento que se contratara a un asesor jurídico permanente, sino que puso ejemplos de las distintas fórmulas que se podrían adoptar para tener un asesoramiento y una de ellas era esa, pero no propuso en ningún momento la contratación de un asesor jurídico en plantilla.

El Sr. alcalde contesta que dijo que podía ser una de las opciones y en el ejemplo estaba la propuesta.

2.- Pregunta si se sabe algo sobre el acuerdo adoptado en el pleno del mes de febrero de 2014 en relación con la aprobación de una moción presentada por el grupo de Izquierda Unida sobre la sentencia dictada por el TSJCM que anulaba el acuerdo de urgente ocupación de los terrenos con reposición de los mismos a su estado primitivo, como consecuencia del desarrollo del Parque Empresarial, y se solicitaba a la Junta de Comunidades el inicio de un proceso de investigación sobre el tema.

3.- La concejala manifiesta que en el acta correspondiente a la Junta de Gobierno Local del día 22/12/2014, se recoge que el ayuntamiento ha perdido otro juicio con la empresa que ejecutó las obras del CADIG y que nos reclama intereses de demora por valor de 56.535 euros, no obstante, en el pleno del mes de julio 2009 se aprobó una propuesta de modificación de crédito para hacer frente a los pagos de esas obras, argumentando que la empresa estaba cumpliendo con el plazo de ejecución de las mismas, y por tanto, nosotros también debíamos cumplir con los pagos. Posteriormente, en junio de 2010, se dio cuenta de una resolución de la Dirección General de Salud y Bienestar Social por la que se concedía al ayuntamiento una subvención de 1.450.000 euros para infraestructura y equipos de este centro, y por tanto, entendían que los pagos a la empresa se estaban haciendo en el momento que se debían hacer, sin embargo, se encuentran con esta sentencia que obliga a pagar intereses y que además, la mayor parte de ellos, corresponde a este periodo, por tanto, pide al Sr. Alcalde que explique este asunto.

4.- La concejala manifiesta que en el mismo acta anterior hay otro acuerdo por el que el ayuntamiento tiene que hacer frente a otro pago de 34.819 euros más 19.616 de intereses por unos terrenos que fueron ocupados a un particular en el año 2000, con motivo de la instalación del acceso al polígono industrial-4. El informe del asesor jurídico que consta en dicho acuerdo, dice que en la memoria del proyecto se decía que los terrenos donde se proyectaron las obras, eran propiedad del ayuntamiento, por lo que no era necesaria la ocupación de ningún terreno de propiedad privada y así se refleja posteriormente en el acta de replanteo previa y de comprobación de replanteo, por tanto, afirma la edil, ha quedado demostrado que no era cierto lo que decían estos documentos. En el informe también se dice que el particular afectado presenta escrito en el ayuntamiento con fecha 06/05/2010, solicitando la entrega, a cambio de la parcela de su propiedad, de otra en suelo urbano proporcional a la de la superficie ocupada, dando lugar al acuerdo de fecha 16/11/2010, no obstante, dicho escrito no consta en el expediente, y por tanto, se desconoce lo que decía el mismo. Continúa refiriéndose al citado informe, en el que se dice que no queda acreditado en el expediente la forma en que el ayuntamiento obtuvo la plena disponibilidad y posesión de los terrenos al no constar en el expediente ningún documento que acredite la cesión expresa del mismo, lo que hace suponer que hubo conversaciones con el propietario para una cesión voluntaria, presunción inducida de que no existiera oposición a la ocupación sin percibir ningún tipo de contraprestación y en consecuencia debe descartarse que el ayuntamiento pudiera obtener los terrenos ocupados a través de los mecanismos regulados en la LOTAU, por lo que, conectando la petición del interesado con la legislación vigente en el momento de la ocupación, año 2000, se llega a la conclusión de que el ayuntamiento no habilitó ninguno de los instrumentos que la Ley autonómica le ponía a su disposición para obtener los terrenos, bien mediante cesión obligatoria y gratuita, o subsidiariamente, mediante los procedimientos de ocupación directa. Por tanto, del contenido de dicho informe, la concejala entiende que si el procedimiento se hubiera ajustado a la ley esos terrenos no habrían supuesto coste para el Ayuntamiento, o éste hubiese

sido mínimo, en cambio, catorce años después hay que pagar casi sesenta mil euros, por lo que pregunta al Sr. Alcalde si considera justo que sean los vecinos de La Solana quienes tengan que pagar esta cantidad teniendo en cuenta que el proceso se desarrolló al margen de la legislación vigente en ese momento. En su opinión consideran que no lo es.

Ruegos y Preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.

1) El concejal manifiesta que en el pleno del mes de noviembre pasado se hizo una alusión directa a su persona como trabajador del ayuntamiento, rogándole al Sr. Alcalde, que si desea hablar de sus expedientes, no tiene ningún problema en hacerlo públicamente y en este pleno, pero no va a asumir ningún tipo de presión ni amenaza y cuando haga una alusión tan directa, al menos le deje responder y defenderse. Le dice que pueden hablar de lo que quiera, en relación con las contrataciones en el legado o en los planes de empleo, si es eso a lo que se refiere, pero no ponga en duda sus funciones porque atendió a los vecinos de una forma correcta, al igual que lo hará cualquier trabajador del ayuntamiento.

2.- El concejal explica que el ayuntamiento ha recibido diez sentencias del polígono industrial, cinco que ha perdido y otras cinco que no se han estimado por la presentación del recurso fuera de plazo, no porque las haya ganado como se ha dicho. La primera obliga a pagar 264.000 euros, la segunda 102.929 €, la tercera 82.926 €, la cuarta 212.000 € y la quinta 458.000 €, mas los intereses correspondientes, lo que supondrá, descontando lo que se pagó en su momento, un total de 953.000 euros más el interés de demora de un 4% o 5%, por lo que podría llegar a la cantidad de 1.171.000 euros. Dice que esta situación no es hablar del pasado, sino de unas sentencias que obligan actualmente a pagar tales cantidades, explicando que estos problemas no los ha provocado Izquierda Unida que no entró en esas cuestiones porque consideró que se iban de las manos. Pregunta al Sr. Alcalde si es normal que el ayuntamiento tenga para pagar casi doscientos millones de pesetas y si hay dinero para ello.

3.- Por último, el concejal lamenta que se haya enterado en la calle, a través de un vecino, de que ha llegado una resolución del Ministerio sobre las obras de los módulos nido, que obliga al ayuntamiento a devolver la subvención y préstamo que concedieron para esas obras. Acude a los técnicos municipales y le informan de que hay una resolución del mes de octubre de 2014 que obliga a devolver 100% de la cantidad, es decir, 950.000 euros más intereses de demora. Considera que esta situación es más grave, si cabe, porque en el mes de julio del año 2013, el ayuntamiento recibió un informe económico provisional en el que se aceptaba únicamente el 21% de la inversión ejecutada, presentándose alegaciones por el Sr. Alcalde, que son rechazadas por el Ministerio. El 16 de octubre de 2.014, se vuelve a recibir un informe donde se dice que no se han cumplido los objetivos del proyecto porque las obras se encuentran a medio ejecutado, lo que supone una contradicción con las afirmaciones del Sr. Alcalde de que las obras estaban prácticamente terminadas. Posteriormente el 5/11/2014, el Ministerio envía una resolución de inicio de expediente para el reintegro de la subvención, 150.000 € de subvención más 800.000 € de crédito sin intereses y a la que se han presentado alegaciones con fecha 26 de noviembre estando a la espera de contestación. Desea que esa resolución sea mejor que las anteriores porque supone otro millón más que añadir al importe anterior, cantidad que sí hace temblar la economía municipal y no el plan de empleo de doscientos cincuenta mil euros. Ante esta situación, dice que hay una falta de información a la oposición, preguntando porqué no se ha informado del tema aunque aún no se cuente con la resolución definitiva, teniendo en cuenta que en mayo del año 2014 se interesaron por él, en cambio, se ha tenido que enterar en la calle, además de que es un tema que hay que ir planteando porque puede resolverse antes de las elecciones.

Ruegos y Preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal Popular D. Francisco Nieto Cañadas.

El concejal pregunta qué tipo de interés está pagando el ayuntamiento actualmente por los créditos que tiene concertados.

Le dice al concejal de Izquierda Unida que ha hecho mal las cuentas porque la cantidad que supondrá al ayuntamiento esas sentencias, asciende a la cantidad de 1.121.000 euros de principal pudiendo alcanzar casi un millón y medio de euros en total.

El concejal responde que a esas cantidades hay que detraer lo pagado en su momento.

El Sr. Alcalde responde que contestará por escrito a las preguntas formuladas antes del próximo pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo. D. Luís Díaz-Cacho Campillo

Fdo. D^a. Concepción Díaz Pérez